

DECRETO 190
FECHA: AGOSTO 13 DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 5



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA”.

El Alcalde de Sabaneta, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el inciso segundo del Artículo 2 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito terrestre), el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1551 de 2012, Resolución 1282 de 2012, Resolución 2273 de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso primero del artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.
2. Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
3. Que el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 769 de 2002, establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país, que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales, de control de piratería e ilegalidad.
4. Que el código Nacional de Tránsito señala en su Artículo 7 que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de personas y cosas en vía pública y privadas. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la prevención y asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.
5. Que la seguridad de las personas se constituye en una de las prioridades del sistema y del sector del transporte, según lo establecido en el literal e del artículo 2, de la Ley 105 de 1993.
6. Que la Resolución Ministerio de Transporte 2273 de 2014 adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021, el cual se constituye en base para el desarrollo del Plan Local de Seguridad Vial de los Municipios, por lo cual se contemplan los diferentes actores, para su

Ab



elaboración e implementación.

De lo anterior, y teniendo en cuenta los altos índices de incidentalidad en las vías y sus efectos, es necesario crear un Comité Local de Seguridad Vial en cabeza del Alcalde de Sabaneta o su delegado, en el que se articulen y aúnen esfuerzos intersectoriales, públicos y privados, de manera que en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial a 2021 se implemente y se haga seguimiento al Plan Local de Seguridad Vial.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde de Sabaneta,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité Local de Seguridad Vial del municipio de Sabaneta, con carácter permanente y asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Local de Seguridad Vial del municipio de Sabaneta, es el encargado de coordinar y articular con las entidades y organismos de carácter público y privado, la implementación del Plan Local de Seguridad Vial y de realizar un control de las acciones encaminadas al cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO: Conformación: El Comité estará integrado por:

1. Alcalde municipal o su delegado.
2. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Movilidad y Tránsito
3. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Obras Públicas.
4. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Salud
5. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Educación
6. Secretario (a) o delegado de la secretaría de Hacienda
7. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Medio Ambiente
8. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Planeación.
9. Un representante de los gremios de transporte
10. Un técnico en tránsito y transporte con experiencia mínima de 2 años en seguridad vial.
11. Coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo
12. Delegado del Concejo Municipal.

DECRETO 190
FECHA: AGOSTO 13 DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 5




PARAGRAFO PRIMERO: El comité deberá estar presidido por parte de quien ejerza las funciones de Alcalde o el delegado por este, ahora quien hará las veces de secretario del comité será el Secretario de Movilidad y Tránsito o en su defecto su delegado.

PARAGRAFO SEGUNDO El Comité podrá invitar a sus sesiones a representantes de entidades públicas o privadas, que podrán emitir conceptos y sugerencias para la toma de decisiones que tengan relación con temáticas específicas de seguridad vial.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Comité Local de Seguridad Vial:

1. Implementar el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Sabaneta.
2. Planear y solicitar la ejecución de acciones frente al estado de la seguridad vial en el municipio.
3. Evaluar los resultados de las acciones, para formular los ajustes periódicos al Plan Local de Seguridad Vial.
4. Establecer un plan de acción para la formulación de los ajustes del Plan Local de Seguridad Vial en el que se busque:
 - Lograr una transformación en la dinámica y comportamiento, que conduzcan a acciones seguras por parte de los actores de la vía mediante estrategias de comunicación y pedagogía.
 - Identificar factores de riesgo y diseñar acciones de mitigación de estos.
 - Implementar estándares de seguridad vial.
 - Realizar seguimiento a los planes de mantenimiento de los vehículos pertenecientes a empresas, entidades u organizaciones del sector privado y público, y especial a las empresas de transporte público colectivo e individual.
 - Realizar capacitaciones sobre seguridad vial en el escenario local a todos los actores de la vía.
 - Presentar y sustentar los informes que se requieran sobre la ejecución del Plan Local de Seguridad Vial.

| | | |
|---|-------------------------|---|
| DECRETO 190 FECHA: AGOSTO 13 DE 2018 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 4 de 5 | |

5. Gestionar programas, proyectos y acciones del Plan Local de Seguridad Vial según normas.
6. Proponer medidas excepcionales para el mejoramiento de condiciones de la Seguridad Vial Municipal
7. Realizar, si es necesario, modificaciones, adiciones o actualizaciones al Plan Local de Seguridad Vial.
8. Gestionar recursos de diversa naturaleza para el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Local de Seguridad Vial.
9. Determinar los demás aspectos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité funcionará bajo las siguientes reglas fundamentales.

1. El Comité deberá reunirse al menos una vez cada dos meses y excepcionalmente cuando sea necesario por circunstancias especiales.
2. El Alcalde o su delegado será quien agende, convoque, lidere, registre y socialice las reuniones del Comité.
3. Las asistencias a las reuniones tienen carácter obligatorio, proactivo y colaborativo.
4. El comité deberá deliberar y tomar decisiones por consenso, la toma de decisiones será por votación con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes del Comité Local de Seguridad Vial, junto con los invitados tendrán voz y podrán aportar en los temas que se traten, pero el voto decisorio está a cargo únicamente de los integrantes designados bajo el presente acto como integrantes del Comité Local de Seguridad vial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De cada reunión se levantará acta que señalará fecha, hora, lugar, asistentes, aspectos tratados, acuerdos, compromisos y criterios de verificación, con aprobación de fecha y agenda para la siguiente reunión.

ARTICULO SEXTO: Los aspectos no reglamentados en este decreto, se determinaran en el reglamento interno que realice el Comité.

DECRETO 190
FECHA: AGOSTO 13 DE 2018

Código: F-AM-018

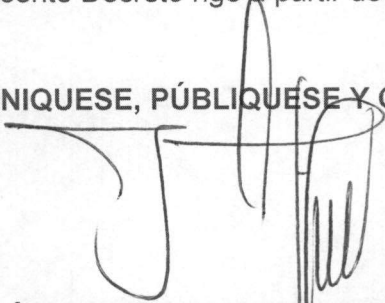
Versión: 01

Página 5 de 5



ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal


EDISON JULIAN PINO TOVAR
Secretario de Movilidad y Tránsito

Revisó: Henry Herrera Torres
Director de Movilidad

Revisó: Julio Cesar García Montoya
Asesor Jurídico

Proyecto: Tomás Durán Correa
Abogado contratista

Revisó: Carolina Londoño Muñoz
Asesora Jurídica
Oficina Asesora Juridica